



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 77GG

I.F. N°77/21.03.2025

I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°27/17.01.2025

I.F. N°206/29.07.2024

I.F. N°178/05.07.2024

I.F. N°117/06.05.2024

I.F. N°012/10.01.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica

Boletín N°16.566-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°017-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

- Establecen que, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales (en adelante, "AS") establecidas en la ley, la habilitación de proyectos o actividades sometidas a limitaciones regulatorias se realizará, por regla general, mediante técnicas habilitantes alternativas a la autorización (en adelante, "THA"), sin exigir la dictación de un acto administrativo previo del órgano sectorial competente (en adelante, "OS").
- Indican que la aplicación concreta de las THA será determinada en la normativa sectorial aplicable, y refuerzan que el OS estará impedido de otorgar una AS respecto de proyectos o actividades que, conforme a dicha normativa, requieran la suscripción y/o presentación de una THA.
- Disminuyen, de treinta días corridos a veinte días hábiles, el plazo que tendrán los órganos de la Administración del Estado para evacuar los informes que le sean requeridos en el marco de un procedimiento sectorial, salvo que la regulación sectorial disponga de otro plazo.
- Reducen, de 30 a 20 días hábiles el plazo que tendrán los OS para realizar el examen de admisibilidad formal de las solicitudes de AS que correspondan.
- Habilitan a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, "la Oficina") para suscribir convenios de transferencia de recursos con los OS.
- Se introducen modificaciones al procedimiento de tramitación de autorizaciones sectoriales. Entre otros aspectos se digitaliza la presentación de solicitudes, se reducen plazos para la admisibilidad y para la emisión de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 77GG

I.F. N°77/21.03.2025

I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°27/17.01.2025

I.F. N°206/29.07.2024

I.F. N°178/05.07.2024

I.F. N°117/06.05.2024

I.F. N°012/10.01.2024

informes, y se regulan de manera taxativa las causales de suspensión de plazos. Además, se incorpora un mecanismo que permite avanzar simultáneamente en etapas del procedimiento.

- Establecen que los ministros de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda, del Interior, de Desarrollo Social y Familia y de Medio Ambiente serán quienes seleccionarán, de manera fundada, las iniciativas de inversión estratégicas que se sujetarán a la tramitación ágil de las AS que les sean aplicables.
- Reformulan la integración y funcionamiento del Comité para las Autorizaciones Sectoriales e Inversión, estableciendo que estará integrado por el Subsecretario/a de Economía y Empresas de Menor Tamaño (quien lo presidirá), el Subsecretario/a de Hacienda y el Subsecretario/a del Interior. Este Comité contará con sesiones ampliadas, donde participarán con derecho a voz y voto las subsecretarías/os que tengan competencia en materias de AS o THA. Asimismo, cuando sea necesario tratar una materia en particular, de competencia de una o más subsecretarías, se convocará a Subcomités Especializados en los que participarán los subsecretarios/as y jefaturas de servicio con competencias sobre las materias objeto del respectivo subcomité.
- Definen que la Jefatura de la Oficina actuará como Secretario/a Técnico/a del Comité, y que las subsecretarías y autoridades que participen del Comité Ampliado deberán designar al menos un/a funcionario/a de su dependencia como contraparte técnica de la Secretaría, quienes trabajarán en la preparación de sesiones ordinarias y ampliadas del Comité y de los Subcomités Especializados.
- Disminuyen, de 45 a 30 días corridos el plazo de la consulta ciudadana que deberá efectuar la Oficina en caso de que el Reporte para la Modernización de Autorizaciones Sectoriales concluya en una recomendación de suprimir o reemplazar AS cuya tramitación cuente con instancias de participación de terceros. Dicha consulta ciudadana será regulada en detalle en un reglamento.
- Se establece el caso de los órganos regulados en esta ley, los convenios de desempeño de los jefes de servicio designados por Alta Dirección Pública, deberán contener metas asociadas al cumplimiento de los plazos de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 77GG

I.F N°77/21.03.2025

I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°27/17.01.2025

I.F. N°206/29.07.2024

I.F. N°178/05.07.2024

I.F. N°117/06.05.2024

I.F. N°012/10.01.2024

tramitación de las autorizaciones sectoriales de su competencia

- Se crea un régimen de estabilidad regulatoria, conforme al cual no registrarán las modificaciones a la normativa exigible a las iniciativas de inversión, públicas o privadas, que cumplan con los supuestos establecidos en la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes, pues su implementación será con cargo a los recursos y dotación vigentes de los órganos sectoriales involucrados y a los recursos adicionales considerados en dichos informes para la implementación de la Oficina.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 77GG

I.F. N°77/21.03.2025

I.F. N°74/18.03.2025

I.F. N°27/17.01.2025

I.F. N°206/29.07.2024

I.F. N°178/05.07.2024

I.F. N°117/06.05.2024

I.F. N°012/10.01.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos